





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

FUNDAMENTOS:

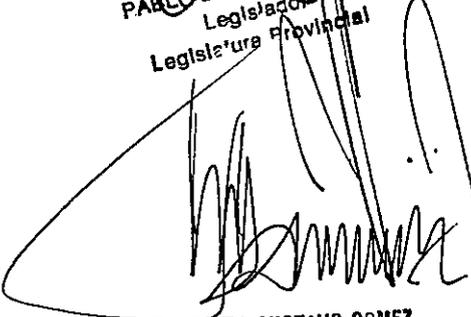
Señor Presidente:

Los fundamentos serán vertidos por el miembro informante en el recinto.-

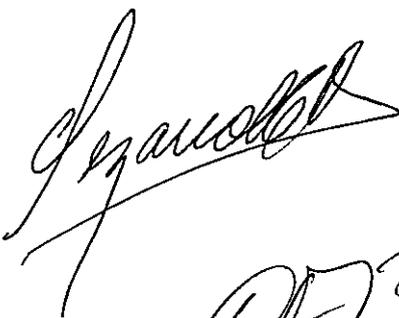
SALA DE COMISION 1º de Abril de 1992.-



PABLO DANIEL BLANCO  
Legislador  
Legislatura Provincial



ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
Legislador  
Legislatura Provincial



Dr. DEMETRIO MARTINELLI  
Legislador  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Ratificase el Crédito contraído por el TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con fecha 18 de Enero de 1990, con la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA NACION ratificado por Decreto N° 330/90 que constituye el Anexo I de esta Ley, por lo que se otorga un préstamo de hasta A 4.189.820.277.- (AUSTRALES CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) estimado a precios del mes de agosto de 1989, ajustable al monto que resulte de la adjudicación del contrato de ejecución de obras para ser aplicado con exclusividad a la ejecución del proyecto "Equipamiento Comunitario Tierra del Fuego" declarando elegible por Resolución SVOA N° 32/90. El referido crédito se registrará por la normativa establecida en el contrato de préstamo 206 IC/AR y sus anexos suscriptos entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO el 20 de Enero de 1987 aprobado por Resolución N° 648/87 emanada de la ex-Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, y el Reglamento de Crédito para Subprograma de Obras.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar y modificar el presupuesto General de la Administración Pública Provincial y a crear las partidas de recurso, financiamiento y erogaciones necesarias para atender el pago de las amortizaciones, intereses y condiciones correspondientes a la deuda contraída como también los aportes de contrapartida local.-

ARTICULO 3º.- Autorízase a afectar en garantía de la efectivización de los aportes de contrapartida local durante la ejecución de las obras y la amortización del crédito otorgado, sus intereses y comisiones, los fondos provenientes de regalías petrolíferas de coparticipación federal de fuente legal o convencional o los que provengan de cualquier otro sistema asignado a tal efecto a satisfacción de la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental de la Nación. En este último caso se faculta al Banco de la Nación Argentina, a la Subsecretaría

...///2



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

///...2

de Hacienda de la Nación o al Organismo que los sustituya en su administración para que a solicitud de la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental de la Nación y previa intimación de ésta a la Provincia, proceda al débito automático de los fondos comprometidos por los montos correspondientes a los pagos incumplidos.-

ARTICULO 4º.- Ratifícase la designación, a los fines dispuestos por el convenio aprobado, como organismo ejecutor al Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo y como operador de las escuelas a la Secretaría de Educación y Cultura, como operador de las unidades sanitarias a la Subsecretaría de Salud Pública y como operador de los Centros Infantiles a la Subsecretaría de Acción Social, Deportes y Recreación.-

ARTICULO 5º.- Designase al Poder Ejecutivo Provincial para que represente a la Provincia ante la Oficina de Promoción y Desarrollo Urbano dependientes del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, a todos los efectos contractuales.-

ARTICULO 6º.- La normativa del Programa de Desarrollo Urbano SVOA-BID primará sobre la Legislación provincial en lo atinente a la documentación licitatoria, dado el carácter internacional de la convocatoria.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

PABLO DANIEL BLANCO  
Legislador  
Legislatura Provincial

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
Legislador  
Legislatura Provincial

Dr. DEMETRIO MARTINELLI  
Legislador  
Legislatura Provincial